# CONTRATO NÚMERO PODJUDTSJ-CA 12/2024 PA-PB-PC-PD

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y ACONDICIONAMIENTO DE SALAS DE ORALIDAD DE LAS PARTIDAS "A", "B", "C" Y "D" PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ TELLO ZAPATA TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Y, POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO ROBERTO OSCAR DUARTE CORTÉS, AL QUE SE NOMBRARÁ "EL PROVEEDOR".**

## DECLARACIONES

### 1. "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" DECLARA:

1.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia es la autoridad máxima del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

1.2. Que para la prestación del servicio de impartición de justicia, el Tribunal Superior de Justicia requiere mobiliario de oficina y acondicionamiento de salas de oralidad del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

1.3. Que en la Trigésimo Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día treinta de julio del dos mil veinticuatro, en relación con la licitación pública número "PODJUDTSJ-CA 12/2024", se adjudicó a la persona física ROBERTO OSCAR DUARTE CORTÉS, el contrato para la adquisición de mobiliario de oficina y acondicionamiento de salas de oralidad de las partidas "A", "B", "C" y "D" para el Tribunal Superior de Justicia del Estado de total conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.4. Que la adjudicación de este contrato se hizo mediante el procedimiento de **Licitación Pública**, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 16, 19 fracción III, 28, 29, 30, 35 fracción III, 36 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y conforme al artículo segundo del Acuerdo General Número **OR01-240111-47**, por el que se establecen los montos para la procedencia de los procedimientos de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal 2024 que podrá realizar el Tribunal Superior de Justicia del Estado, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

1.5. Que la Licenciada en Derecho María Carolina Silvestre Canto Valdés es Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria correspondiente al día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, por el término comprendido del primero de enero del año dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.

1.6. Que con fundamento en el Artículo 40, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Licenciada en Derecho María Carolina Silvestre Canto Valdés es Presidenta del

# CONTRATO NÚMERO PODJUDTSJ-CA 12/2024 PA-PB-PC-PD

Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, le otorgo un poder para actos de administración a la Licenciada en Administración María Cristina Sánchez Tello Zapata, de conformidad con el acta doscientos cuarenta y uno de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós pasada ante la fe de la Abogada Verónica del Carmen Moguel Esperón, Notaria Pública del Estado de Yucatán en ejercicio, Titular de la Notaría Treinta y cuatro con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán.

1.7. Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato proveniente de sus recursos propios.

1.8. Que sus datos fiscales son: denominación, **Poder Judicial del Estado;** Registro Federal de Contribuyente, **PJE 860206913;** sede, **calle cincuenta y nueve letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número seiscientos cinco, por calle noventa, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069**; y domicilio fiscal, **calle treinta y cinco, número quinientos letra "A" entre sesenta y dos y sesenta y dos letra "A", Colonia Centro, C.P. 97000**, Mérida, Yucatán.

## 2. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1. Es una persona física, mayor de edad legal, cuenta con la capacidad legal suficiente para obligarse y contratar bajo los términos del presente contrato, que se identifica con identificación oficial número [redacted] y con número de CURP [redacted], cuyas copias certificadas por la Secretaría General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.

2..2. Que entre su objeto social y su actividad empresarial se encuentra la venta de los bienes objeto de este contrato.

2.5. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **DUCR6302272B2**.

2.6. Que cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato en la ciudad de Mérida, Yucatán.

2.7. Que conoce y se sujeta voluntaria y plenamente a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

2.8. Que, para los fines de este contrato, y específicamente para los efectos de recibir notificaciones señala como domicilio la **calle treinta y ocho, número ciento cincuenta y ocho entre siete y nueve, C.P. 97219, Colonia San Damián** de Mérida, Yucatán.

## CLÁUSULAS

**Primera.- Bienes objeto del contrato.-** Mediante el presente contrato, "El Proveedor" se obliga y compromete a suministrar a "El Tribunal Superior de Justicia" los bienes con las características, marcas, descripción, unidades de medida y volúmenes que aparecen en el **Anexo** de este contrato y que forma parte integrante del mismo.

**Segunda.- Monto del contrato.-** Las partes acuerdan que el importe se desglosa de la siguiente manera: **$280,938.08** (doscientos ochenta mil novecientos treinta y ocho pesos 08/100 M.N.), monto que corresponde a la partida **"A"**, **$215,760.00** (doscientos quince mil setecientos sesenta

## CONTRATO NÚMERO PODJUDTSJ-CA 12/2024 PA-PB-PC-PD

pesos 00/100 M.N.), monto que corresponde a la partida **"B"**, **$352,640.00** (trescientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), monto que corresponde a la partida **"C"** y **$285,360.00** (doscientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) monto que corresponde a la partida **"D"**, todas enlistadas en el **Anexo** de este contrato, haciendo un gran total de **$1,134,698.08 (un millón ciento treinta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos 08/100 M.N.)**, incluyendo a todas las cantidades el correspondiente Impuesto al Valor Agregado

**Tercera.- Lugar y fecha de entrega de los bienes muebles.-** Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados por "El Proveedor", "Libre a Bordo", en el Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, ubicado en el Edificio de "El Tribunal Superior de Justicia", sito en calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, en la ciudad de Mérida, Yucatán, para la(s) partida(a) "A", "B" y "C" a más tardar dentro de los **cuarenta y cinco días naturales,** y para la partida "D" será de **treinta y cinco días naturales**, contados a partir de la firma del contrato, en horario de 08:00 a 15:00 horas.

**Cuarta.- Aceptación de los bienes muebles objeto del contrato.-** Los bienes que son objeto del presente contrato podrán ser aceptados o rechazados por "El Tribunal Superior de Justicia", en un plazo de **quince días naturales** contados a partir de su entrega.

En caso de que los bienes, o algunos de ellos, no cumplan con las características establecidas en las bases de la licitación, o bien tengan daños o defectos, serán sustituidos sin costo alguno para "El Tribunal Superior de Justicia", en un plazo no mayor a **3 días hábiles,** lo que además dará lugar a que se inicie en los mismos términos, el período de aceptación de los bienes.

Además, los bienes objeto de este contrato que no cumplan con la Norma Oficial Mexicana correspondiente o carezcan de "Marca Registrada", igualmente no serán recibidos.

Cuando todos los bienes sean recibidos a satisfacción de "El Tribunal Superior de Justicia", deberá hacerse constar en un acta suscrita por la supervisora del contrato de "El Tribunal Superior de Justicia" y "El Proveedor".

**Quinta.- Adquisición y suministros adicionales.-** "El Proveedor", se obliga a vender a solicitud de "El Tribunal Superior de Justicia", hasta el 25% adicional al importe total adjudicado de los bienes adquiridos y hasta por tres meses más contados a partir de que finalice la vigencia del contrato o plazo de ejecución según sea el caso, en cuyo caso se formalizará mediante el instrumento jurídico correspondiente de ampliación y el proveedor deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

**Sexta.- Catálogos, manuales y equipo complementario. "El Proveedor", se obliga a entregar, junto con los bienes a que se refiere el presente contrato:**

A) Un juego completo de manuales originales y de las características de cada uno de los bienes objeto de este contrato.

B) En caso de que los materiales impresos que proporcione "El Proveedor", se encuentren escritos en idioma distinto del español, deberá acompañarse una traducción a este idioma.

## CONTRATO NÚMERO PODJUDTSJ-CA 12/2024 PA-PB-PC-PD

**Séptima. - Patentes, marcas y derechos de autor.** - "El Proveedor" asume de manera expresa la responsabilidad total con el "El Tribunal Superior de Justicia" para que en el caso de que, al suministrar los bienes objeto del presente contrato, infrinja los derechos de tercero sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor; asimismo, libera en este acto a "El Tribunal Superior de Justicia" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

**Octava.- Forma y lugar de pago.-** "El Tribunal Superior de Justicia" se obliga a pagar a "El Proveedor", el monto total pactado en este contrato, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente, la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y de la calidad de los bienes conforme lo estipulado en la **cláusula novena** de este contrato y de la aceptación de los bienes en los términos a que se refiere la **cláusula cuarta** de este contrato.

"El Tribunal Superior de Justicia" y "El Proveedor" convienen que el pago de las facturas por el suministro, se hará mediante transferencia electrónica de fondos con abono a la cuenta bancaria del beneficiario, previa presentación del formato de solicitud o mediante cheque por "El Tribunal Superior de Justicia" en sus oficinas ubicadas en calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica.

**Novena.- Garantía de cumplimiento de contrato y de la calidad de los bienes.-** Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato y la calidad de los bienes, "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los diez días hábiles siguientes al fallo una fianza en moneda nacional, a favor de "El Poder Judicial del Estado - Tribunal Superior de Justicia del Estado", con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, esto es, incluido el impuesto al valor agregado, otorgada por una institución legalmente autorizada para tal efecto. Esta fianza tendrá una vigencia de hasta **un año** posterior a la aceptación de los bienes pactados en este contrato, contados a partir de la aceptación del suministro y en su caso, instalación de los bienes.

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", establecidas en este contrato.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

I. Que la fianza garantiza el fiel cumplimiento del contrato.

II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

En caso de modificaciones al contrato por las cuales se incremente el monto del mismo, se deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá especificarse en el convenio modificatorio respectivo.

En caso de que el proveedor no sostenga las ofertas adjudicadas, la indemnización atenderá a ser efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

## CONTRATO NÚMERO PODJUDTSJ-CA 12/2024 PA-PB-PC-PD

**Décima. - Penas convencionales.** - Para el caso de que "El Proveedor" incurriera en algún retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes por causas imputables a "el mismo, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:
En caso de que los bienes rechazados por "El Tribunal Superior de Justicia", conforme a las previsiones de la **cláusula cuarta** de este contrato, no sean sustituidas por "El Proveedor" dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que sea notificado el rechazo, será condición suficiente para hacer efectiva la garantía exhibida y la cancelación total del contrato, independientemente de los procesos legales que se originen.

En los casos de mora en los tiempos de entrega de los bienes objeto de este contrato, "El Proveedor" deberá pagar una pena convencional consistente en el **cinco al millar** del valor de los bienes no entregados oportunamente, por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos establecidos, hasta el día en que cumpla con esta obligación.

Si transcurrieran más de quince días naturales de atraso en la entrega de los bienes contratados contado a partir del día siguiente de la fecha límite establecida en la **cláusula tercera** o deja de cumplir cualquier otra obligación contractual, se entenderá que "El Proveedor" ha dejado de cumplir con el contrato y se hará efectiva la fianza otorgada por el 10% del monto del contrato.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, "El Tribunal Superior de Justicia", hará las modificaciones que procedan al programa de entrega, a solicitud de "El Proveedor".

Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Proveedor", deberán ser pagados al área correspondiente de "El Tribunal Superior de Justicia" dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello y, en caso contrario, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la cláusula que antecede.

El monto de las penas convencionales no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y de la calidad de los bienes.

"El Proveedor" otorga su conformidad en el sentido de que "El Tribunal Superior de Justicia" podrá aplicar las penalidades pactadas en este contrato, mediante deducciones al importe de las facturas autorizadas a "El Proveedor" correspondiente a este contrato. Si estas fueran insuficientes o no existen pagos pendientes, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro pendiente que tuviese "El Proveedor" a su favor derivado de otro u otros contratos celebrados con "El Tribunal Superior de Justicia", y si lo pendiente de pagarse a "El Proveedor" no alcanzare para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

**Décima Primera.- Supervisora del contrato.-** "El Tribunal Superior de Justicia" designa como supervisora del presente contrato, a la persona titular de la Jefatura del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento de "El Tribunal Superior de Justicia", quién controlará, verificará y revisará que el

contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo y en las bases de la licitación, y que se cumpla con las órdenes de "El Tribunal Superior de Justicia", dadas por escrito, en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de supervisión no implica la conformidad tácita o

expresa del cumplimiento, ni releva a "El Proveedor" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

**Décima Segunda. - Responsabilidad laboral. -** "El Proveedor", será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro de los bienes objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para "El Tribunal Superior de Justicia".

**Décima Tercera.- Causas de rescisión.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si "El Proveedor" se retrasa por más de quince días naturales siguientes al plazo establecido para la entrega total de los bienes contratados.
2. Si "El Proveedor" no suministra los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones y calidades previamente establecidas en la **cláusula primera** de este contrato.
3. Si "El Proveedor" no ejecuta el contrato de conformidad con lo estipulado en este mismo y sus anexos.
4. Si "El Proveedor" se niega a reponer alguno de los bienes objeto de este contrato que hubieren sido rechazados por "El Tribunal Superior de Justicia".
5. Si "El Proveedor" suspende injustificadamente el objeto de este contrato.
6. Si "El Proveedor" sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "El Tribunal Superior de Justicia" respecto de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
7. Si "El Proveedor" es sujeto de algún procedimiento judicial para ser declarado en quiebra o suspensión de pagos.
8. Si "El Proveedor" cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin la previa autorización por escrito de "El Tribunal Superior de Justicia".
9. Si "El Proveedor" no da a "El Tribunal Superior de Justicia" y a las dependencias que tengan facultades de intervenir, las facilidades, datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del contrato.
10. Si "El Proveedor" no entrega a "El Tribunal Superior de Justicia" los certificados y/o documentación de conformidad con lo estipulado en este contrato, o si habiéndose entregado dicha documentación, ésta no se mantiene en vigor durante la vigencia del contrato.
11. Por negativa de "El Proveedor" a presentar denuncias o a ejercitar cualquier otra acción legal, de acuerdo a los términos establecidos en este acuerdo de voluntades.
12. Si "El Proveedor" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
13. Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de la fianza a que se refiere la **cláusula novena** de este contrato, a más tardar a los diez días hábiles siguientes al fallo, o bien, no entrega la modificación de la póliza en el caso del convenio de ampliación a que se refiere la **cláusula quinta** de este contrato.

## CONTRATO NÚMERO PODJUDTSJ-CA 12/2024 PA-PB-PC-PD

14. Que "El Proveedor" sea incluido en los listados definitivos a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
15. En general, por incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables, o a las órdenes por escrito de "El Tribunal Superior de Justicia".

"El Tribunal Superior de Justicia" queda expresamente facultado para optar, entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente. Si "El Tribunal Superior de Justicia" opta por la rescisión, "El Proveedor" se obliga a pagar como pena convencional, el importe del **diez por ciento (10%)** del monto total contratado, esto es, incluido el Impuesto al Valor Agregado, o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la **cláusula novena** de este contrato.

**Décima Cuarta. - Procedimiento de rescisión del contrato a instancia de "El Tribunal Superior de Justicia". -** "El Tribunal Superior de Justicia" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", en cuyo caso el procedimiento iniciará dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de las penas convencionales. Si antes de la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes objeto de este contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

Asimismo, en caso de que "El Proveedor" se coloque en algunos de los supuestos previstos en la cláusula anterior o contravenga las disposiciones, o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, "El Tribunal Superior de Justicia" podrá rescindir éste administrativamente.

Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y, para efectuarla, "El Tribunal Superior de Justicia" comunicará por escrito a "El Proveedor" las razones que tuviere para iniciar el procedimiento de rescisión, para que "El Proveedor", dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, y exhiba las pruebas con que acredite sus argumentaciones; "El Tribunal Superior de Justicia" resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Proveedor" o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara.

En caso de emitirse resolución de rescisión administrativa por causas imputables a "El Proveedor", "El Tribunal Superior de Justicia" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha resolución.

**Décima Quinta.- Procedimiento de rescisión del contrato a instancia de "El Proveedor".-** Cuando sea "El Proveedor" quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

**Décima Sexta.- Impuestos.-** Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de éste contrato y sus anexos.

# CONTRATO NÚMERO PODJUDTSJ-CA 12/2024 PA-PB-PC-PD

**Décima Séptima.- Modificaciones al contrato.-** Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Tribunal Superior de Justicia", este podrá modificar los contratos a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "El Tribunal Superior de Justicia" no se requerirá de la solicitud de "El Proveedor".

**Décima Octava.- De la jurisdicción y competencia.-** Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando "El Proveedor" al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato que consta de ocho páginas y sus anexos que constan de cinco páginas y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder de "El Tribunal Superior de Justicia" y uno en poder de "El Proveedor" en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a ocho de agosto del dos mil veinticuatro.

**Por "El Tribunal Superior de Justicia"**

**L.A. María Cristina Sánchez Tello Zapata**
Titular de la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

**Por "El Proveedor".**

[redacted]

**C. Roberto Oscar Duarte Cortés**

**Supervisora del Contrato**

**L.A. Karina Osorio Morales**
Jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

# CONTRATO NÚMERO PODJUDTSJ-CA 12/2024 PA-PB-PC-PD

## ANEXO

KRENZA MOBILIARIO

MUEBLES PARA OFICINA, ESCUELA Y COMERCIO
ROBERTO OSCAR DUARTE CORTES RFC. DUCR6302272B2

4.3 Documento 1

Mérida Yucatán a 20 de julio de 2024

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 12/2024"
Formato UDAP 04
Propuesta económica

[redacted]

**Licenciada en derecho María Carolina Silvestre Canto Valdés.**
Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo
De la Judicatura del Poder del Estado de Yucatán.

Esta es mi propuesta económica de los bienes que propuse en el Formato UDAP 03 desglosado por partidas.

[redacted]

| | PARTIDA: "A" MUEBLES DE OFICINA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRCIO UNITARIO | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|
| | CONCEPTO | | | | |
| 1 | **GABINETE**<br>• Metálico de dos puertas<br>• Cerradura con llave<br>• Color negro<br>• Cuatro repisas<br>**MARCA:** LOTEM<br>**MODELO:** LTC-1002 | PIEZA | 9 | $5,700.00 | $ 51,300.00 |
| | **SILLA SECRETARIAL**<br>• Respaldo ergonómico de malla antitranspirante, con soporte lumbar<br>• Con descansabrazos<br>• Altura ajustable<br>• Base giratoria tipo estrella.<br>• Color negro<br>**MARCA:** OFFIHO<br>**MODELO:** ECOCHAIR | PIEZA | 10 | $ 1,599.00 | $ 15,990.00 |
| | **SILLÓN EJECUTIVO**<br>• Sillón ejecutivo en piel negra con respaldo bajo Mecanismo de reclinamiento con bloqueo en 4 posiciones y regulador de tensión a través de un maneral.<br>• Acojinamiento es en | PIEZA | 15 | $ 3,900.00 | $ 58,500.00 |

# CONTRATO NÚMERO PODJUDTSJ-CA 12/2024 PA-PB-PC-PD



| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | poliuretano inyectado de alta densidad con retardante al fuego.<br>• Brazos son de aluminio pulido con codera acojinada. Base de 5 puntas elaborada *también en aluminio pulido.*<br>**MARCA:** EDAR<br>**MODELO:** E-510 | | | | |
| | **SILLAS DE VISITA**<br>• Material vinil<br>• Con descansabrazos<br>• Que puedan estibarse una encima de otra, para su almacenamiento.<br>• Color negro<br>**MARCA:** OFFIHO<br>**MODELO:** ISO VINIPIEL | PIEZA | 76 | $ 1,199.00 | $ 91,124.00 |
| | **LIBRERO**<br>• Vertical, abierto.<br>• Medidas de 80 cm ancho, 32 cm de fondo y altura de 1.80 mts.<br>• Con 4 repisas.<br>• Color caoba<br>• *Fabricado en MDF*<br>**MARCA:** GORA<br>**MODELO:** L-109 | PIEZA | 2 | $ 8,600.00 | $ 17,200.00 |
| | **ANAQUEL**<br>• Metálico para uso pesado<br>• Con tres repisas<br>• Color gris, plata o negro.<br>**MARCA:** OFFIHO<br>**MODELO:** ISO VINIPIEL | PIEZA | 2 | $ 3,087.00 | $ 6,174.00 |
| | **SILLÓN EJECUTIVO**<br>• Diseño ergonómico.<br>• Respaldo alto de malla con detalle en decopiel.<br>• Asiento hule espuma<br>• Descansabrazo fijo<br>• Base estrella<br>• Resistencia de 100 kilos<br>• Color negro | PIEZA | 1 | $ 1,900.00 | $ 1,900.00 |

# CONTRATO NÚMERO PODJUDTSJ-CA 12/2024 PA-PB-PC-PD

KRENZA

MUEBLES PARA OFICINA, ESCUELA Y COMERCIO
ROBERTO OSCAR DUARTE CORTES RFC. DUCR6302272B2

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | MARCA: OFFIHO<br>MODELO: ISO VINIPIEL | | | | |
| | | | | Subtotal | $ 242,188.00 |
| | | | | IVA | $ 38,750.08 |
| | | | | Total partida | $ 280,938.08 |

| | PARTIDA: "B" MESA DE TRABAJO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRCIO UNITARIO | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|
| | CONCEPTO | | | | |
| 1 | Mesa de trabajo de 8.85 x 3.90 fabricada por 16 mesas modulares de 1.30 x 1.00 mt x .75 mts de alto en madera de listón de tzalam de 16 mm de grosor con acabado en poliuretano transparente semi mate, incluye cajón con llave y soporte extraíble para Tablet o libreta, con 15 contactos empotrados en cada módulo con 2 tomas de corriente y 2 puertos usb, asi como logotipo de madera resaltado y sobre puesto en el espacio del directivo. Incluye regatones niveladores.<br>MARCA: KRENZA<br>MODELO: MT1 | PIEZA | 1 | $186,000.00 | $ 186,000.00 |
| | | | | Subtotal | $ 186,000.00 |
| | | | | IVA | $ 29,760.00 |
| | | | | Total partida | $ 215,760.00 |

| | PARTIDA: "C" MOBILIARIO PARA SALAS DE ORALIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRCIO UNITARIO | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|
| | CONCEPTO | | | | |
| 1 | Mesa de madera de 1.80 mts de frente x .60 de fondo x .85 mts de alto con cubierta de .75 mts de alto. Fabricación con triplay de tzalam entamborado de 6 mm. con estructura de varilla de cedro. | PIEZA | 8 | $14,000.00 | $ 112,000.00 |

# CONTRATO NÚMERO PODJUDTSJ-CA 12/2024 PA-PB-PC-PD



| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | acabado poliuretano transparente semi mate<br>**MARCA:** KRENZA<br>**MODELO:** MO1 | | | | |
| | Mesa de madera de 1.80 mts de frente x .70 de fondo x .85 mts de alto con cubierta de .75 mts de alto. Fabricación con triplay de tzalam entamborado de 6 mm, con estructura de varilla de cedro, acabado poliuretano transparente semi mate.<br>**MARCA:** KRENZA<br>**MODELO:** MO2 | PIEZA | 4 | $ 14,000.00 | $ 56,000.00 |
| | Mesa de madera de 4.10 mts de frente x .80 de fondo x .85 mts de alto con cubierta de .75 mts de alto. Fabricación con triplay de tzalam entamborado de 6 mm, con estructura de varilla de cedro, acabado poliuretano transparente semi mate.<br>**MARCA:** KRENZA<br>**MODELO:** MO3 | PIEZA | 2 | $ 32,000.00 | $ 64,000.00 |
| | Mesa de madera de 5.50 mts de frente x .80 de fondo x .85 mts de alto con cubierta de .75 mts de alto. Fabricación con triplay de tzalam entamborado de 6 mm, con estructura de varilla de cedro, acabado poliuretano transparente semi mate.<br>**MARCA:** KRENZA<br>**MODELO:** MO4 | PIEZA | 2 | $ 36,000.00 | $ 72,000.00 |
| | | | | **Subtotal** | $ 304,000.00 |
| | | | | **IVA** | $ 48,640.00 |
| | | | | **Total partida** | $ 352,640.00 |

| PARTIDA: "D" MOBILIARIO PARA ACONDICIONAMIENTO DE SALAS DE ORALIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRCIO UNITARIO | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|
| CONCEPTO | | | | |

# CONTRATO NÚMERO PODJUDTSJ-CA 12/2024 PA-PB-PC-PD

KRENZA
MOBILIARIO

MUEBLES PARA OFICINA, ESCUELA Y COMERCIO
ROBERTO OSCAR DUARTE CORTES RFC. DUCR6302272B2

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Suministro e instalación de tarima de madera con medidas de 5.50 mts de anch, 2.80 mts de fondo y 15 cm de alto, forrada con triplay de tzalam<br>**MARCA:** KRENZA<br>**MODELO:** SO5 | PIEZA | 2 | $24,500.00 | $49,000.00 |
| | Suministro e instalación de lambrin de tzalam de 1.20 x .20 mts., en pared de tablaroca con medidas de 7.20 mts de ancho por 3.60 mts de altura.<br>**MARCA:** KRENZA<br>**MODELO:** SO6 | PIEZA | 2 | $ 39,000.00 | $ 78,000.00 |
| | Suministro de instalación de tarima de madera con medidas de 4.10 mts de ancho, 2.10 mts de fondo y 15 cms de alto, forrada con triplay de tzalam<br>**MARCA:**KRENZA<br>**MODELO:** SO7 | PIEZA | 2 | $ 23,500.00 | $ 47,000.00 |
| | Suministro e instalación de lambrin de tzalam de 1.20 x .20 mts, en pared de tablaroca con medidas de 5 mts de ancho por 3.60 de alto.<br>**MARCA:** KRENZA<br>**MODELO:** SO8 | PIEZA | 2 | $ 36,000.00 | $ 72,000.00 |
| | | | | **Subtotal** | $ 246,000.00 |
| | | | | **IVA** | $ 39,360.00 |
| | | | | **Total partida** | $ 285,360.00 |

[redacted]